

DECRETO ALCALDICIO SUJETO A REGISTRO SIAPER N°

BULNES

1854
02 ABR. 2026REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.**VISTOS:**

- Lo preceptuado en el Art. N°4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- El Decreto Alcaldicio N°1636, de fecha 22 de abril de 2019, que aprueba el reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y Organigrama General.
- El Decreto Alcaldicio N°7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Decreto Alcaldicio N°7470, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2026.
- Decreto Alcaldicio N°7471, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Plan Anual de Acción 2026.
- Decreto Alcaldicio N°7900, de fecha 31 de Diciembre de 2025, que aprueba el programa denominado "TALLERES DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE" para ejecución año 2026.

CONSIDERANDO:

- El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley 18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- El Memorándum N°184, de fecha 19 Marzo 2026, del Sr. Alcalde, que instruye la contratación del prestador de servicios de doña **ARACELY ANAÍS TRONCOSO SOÑEZ**.
- La necesidad de ejecutar el programa municipal indicado en letra h) de los vistos.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- El Contrato a Honorarios de fecha 19 de Marzo 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y Doña **ARACELY ANAÍS TRONCOSO SOÑEZ**.

DECRETO:

- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 19 de Marzo 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña **ARACELY ANAÍS TRONCOSO SOÑEZ**, RU [REDACTED] el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios comenzará a regir desde el 01 de Abril 2026 al 30 de Noviembre 2026, sin receso.
- Los Honorarios total a pagar serán de \$1.344.000 (Un millón, trescientos cuarenta y cuatro mil pesos) valor bruto anual, el que se pagará en 08 estados de pago, por la suma de \$168.000 (Ciento sesenta y ocho mil pesos) valor bruto mensual. 1° Estado de pago Abril, 2° estado de pago Mayo, 3° estado de pago Junio, 4° estado de pago Julio, 5° estado de pago Agosto, 6° estado de pago Septiembre, 7° estado de pago Octubre, 8° estado de pago Noviembre. El monto señalado se pagará, contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en este Contrato.
- El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Fahd Hidd Vivallos, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irrogue este contrato a la Cta. Presupuestaria 21.04.004.028, del Presupuesto Municipal año 2026.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.

RODRIGO SAN MARTIN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
GBT/UAV/RSMG/DIA/ACO/MCH/FHV/jbzGONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA ARACELY ANAÍS TRONCOSO SOÑEZ

En Bulnes, Región de Ñuble, a 19 de Marzo de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N°69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde don GONZALO ANDRES BUSTAMANTE TRONCOSO, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y doña ARACELY ANAÍS TRONCOSO SOÑEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED] Profesión Estudiante 4to año Educación Física, con domicilio Villa Santa Fe [REDACTED] Bulnes, correo electrónico [REDACTED] Nro. Teléfono [REDACTED], denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El contratante se desempeñará como PRESTADOR DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS Monitora de Fútbol Femenino, para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, de acuerdo con las obligaciones y facultades indicadas en la cláusula segunda y siguientes del presente contrato y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883, que establece que las Municipalidades podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución y que además ella se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones del citado Estatuto legal. Del mismo modo tal como agrega la normativa, se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera y, además, también se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales, teniendo presente lo indicado en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022. Por tanto, se procederá a su contratación a honorarios como prestador de servicios personales en los términos que acá se indica lo que el prestador de servicio a honorarios reconoce y acepta.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS A DESARROLLAR

El prestador se obliga a desempeñar para la Ilustre Municipalidad de Bulnes, las siguientes funciones específicas:

ARACELY TRONCOSO SOÑEZ	horas semanales	horas mensuales	monto hora	Total mensual	Total anual (8 meses)
TALLER DE FÚTBOL FEMENINO TODO COMPETIDOR	3	12	\$14.000	\$168.000	\$1.344.000
Total	3	12	\$14.000	\$168.000	\$1.344.000

La monitora realizara 1 taller, durante año 2026, para y en las condiciones que se indica:

- La Profesional realizara 1 taller de Fútbol Femenino todo competidor, los días Martes 19:00 a 20:30 Liceo Bicentenario Santa Cruz de Larqui, los días Jueves de 17:30 a 19:00 hrs en Cancha Sintética Complejo "My club Lindo Amigo", 12 horas mensuales.
- Otras funciones que le encomiende el Sr. Alcalde y/o el director de Dideco, o quien le subrogue, reemplace o ejerza esta función.

Se deja constancia que, de conformidad al artículo 1546 del Código Civil, este contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no solo a lo que en este se expresa sino a todas las cosas que emanen precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

TERCERO: DEL PAGO DE LOS HONORARIOS.

Se acuerda entre la Municipalidad y el Prestador de Servicios que la suma de los honorarios total a pagar será de \$1.344.000 (Un millón, trescientos cuarenta y cuatro mil pesos) valor bruto anual, el que se pagará en 08 estados de pago, por la suma de \$168.000 (Ciento sesenta y ocho mil pesos) valor bruto mensual. 1° Estado de pago Abril, 2° estado de pago Mayo, 3° estado de pago Junio, 4° estado de pago Julio, 5° estado de pago Agosto, 6° estado de pago Septiembre, 7° estado de pago Octubre, 8° estado de pago Noviembre. El monto señalado se pagará, contra la presentación de Boleta de Honorarios y de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en este Contrato, acompañado de fotografías de la actividad y estas se encuentre visado por el Director de Dideco o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función quien actuará como Inspector Técnico de este servicio (ITS) sin que esto signifique subordinación o dependencia a este Director/a, sino que se hace por razones de seguimiento de la calidad y debido desempeño del servicio contratado.

De esta suma, la Municipalidad retendrá el 15.25% correspondiente al Impuesto a la Renta, y/o el monto que indique como retención la boleta de honorarios emitida a través de la página web del Servicio de Impuestos internos de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y/o el porcentaje establecido en la Ley 21.133. Si por motivos de enfermedad debidamente acreditada (licencia médica) el Prestador no asistiere o no cumpliera los objetivos y acciones de este Contrato, la Municipalidad pagará proporcionalmente la cuota del honorario mensual que

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA ARACELY ANAÍS TRONCOSO SOÑEZ**

salud respectivas. De igual forma la Municipalidad pagará en forma proporcional cuando los servicios contratados no fueran cumplidos a entera satisfacción debiendo el ITS responsable de la validación del correcto y fiel cumplimiento de sus funciones indicar el nivel de cumplimiento respectivo y el monto a ser pagado.

El prestador deberá otorgar la boleta de honorarios por la prestación de servicios personales contratados en conformidad a las disposiciones legales vigentes. El prestador declara que en caso de ocurra un incumplimiento total o tardío de esta entrega, libera desde ya a la Municipalidad de cualquier obligación o responsabilidad que pudiere corresponderle.

Los honorarios serán pagados por medio de transferencia electrónica o depósito bancario a la cuenta Rut N° [REDACTED] Del Banco Estado, declarando desde ya "el prestador" que acepta cualquiera de éstas la que será comunicado al Prestador a su correo electrónico indicado.

CUARTO: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La jornada de prestación del servicio deberá ser presencial y concordante con el horario de atención de la Municipalidad de Bulnes y serán efectuadas principalmente en la Municipalidad, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza deban ser ejercidas en otro lugar, previa la autorización administrativa del ITS correspondiente la que deberá contar por escrito.

QUINTO: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

Las partes expresan por este acto que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación ni dependencia, tampoco existe obligación por parte de la Municipalidad de efectuar pago alguno por concepto de imposiciones a ningún órgano Administrador de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente ni en el futuro, quedando para todos los efectos ambas partes sujetas a la legislación civil declarando el Prestador que será de su exclusiva responsabilidad el pago de cotizaciones previsionales obligatorias por las rentas obtenidas del art. 42 Nro. 2 sobre impuesto a la renta y conforme a la Ley Nro. 20.894 y sus modificaciones.

Queda claramente establecido que, el prestador del servicio no tendrá la calidad de funcionario público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimilables a las posiciones relativas a la escala municipal.

Las partes dejan expresamente establecido que "el Prestador", no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 7 y 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que en este contrato se estipulan.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios deberá iniciarse en la fecha 01 de Abril de 2026 y tendrá una duración de hasta el 30 de Noviembre de 2026, sin receso.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento, da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiere sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

Será causal de termino anticipado e inmediato de este contrato entre otros: sino se tuviera contacto con el prestador en forma presencial durante tres días corridos; por no presentación oportuna de los informes mensuales y/o semestrales que acrediten prestación de su servicio; por faltas reiterativas en atrasos de cumplimiento de jornadas de atención de público, y/o por informe deficiente de cumplimiento de funciones encomendadas u otras indicadas en convenios relacionados o faltas a la probidad sin necesidad de efectuar investigación al respecto bastando solo la presentación de un informe de evaluación defectuosa presentada por el ITS responsable y/o de la oficina de rrhh.

SÉPTIMO: BENEFICIOS

El prestador de servicios, durante la vigencia de este contrato:

1.- Tendrá derecho a que Cualquier gasto que deba incurrir en cumplimiento a un cometido instruido expresamente por la Dirección respectiva y tramitado por la oficina de personal, sea pagado contra la presentación de la documentación de respaldo correspondiente obteniendo el reembolso de los gastos que esto significare, lo cual en ningún caso deberá superar el valor de viático que reciba el personal de la Planta Municipal de Bulnes.

2.- Podrá recibir y utilizar vestimenta, equipos, uniformes, indumentaria e implementos de seguridad personal que pueda proveerle la Municipalidad, siempre que esto sea autorizado expresamente por la Administración Municipal y ello no conlleve a un trato discriminatorio a los funcionarios regidos por la Ley 18.883 debiendo velar por el buen y correcto uso de estos.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA ARACELY ANAÍS TRONCOSO SOÑEZ**

El prestador se compromete a respetar y utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir las obligaciones establecidas en este contrato con la Municipalidad. También se compromete a cumplir con las medidas de seguridad que existan para asegurar la confidencialidad, secreto o integridad de los datos de carácter personal o municipal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal o municipal los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación. Especialmente el prestador no divulgará, publicará, ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial que la Municipalidad pueda entregarle, proveerle o enviarle o que tenga acceso. Al momento de la resolución de este contrato, el prestador deberá devolver, cualquier información que tenga respecto a la Municipalidad e incumplimiento de esta obligación dará lugar a los efectos dispuestos en la cláusula sexta.

NOVENO: OBLIGACIONES GENERALES

Las partes acuerdan, que el prestador del servicio tendrá las siguientes obligaciones generales sin perjuicios de otras que se han señalado en el presente contrato:

- 1.- Si atendida la naturaleza de alguno de los servicios que el Prestador se obliga a cumplir, la Municipalidad le podrá proporcionar credencial institucional, o acceso a información privilegiada a través de claves u otros sistemas, su uso se restringirá exclusivamente al necesario para el correcto y adecuado servicio que deba prestar a la Municipalidad, previa autorización del Servicio, debiendo restituir, al concluir sus servicios, cualquier elemento proporcionado para estos fines. Cualquier uso indebido y/o no autorizado de credenciales, claves o información institucional, autorizará a la Municipalidad a perseguir las responsabilidades civiles o penales del Prestador y será causal de termino inmediato de este contrato.
- 2.- Para efectos de este contrato se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial. El prestador por lo tanto no podrá publicar, reproducir, adaptar, ejecutar o comunicar públicamente, comercializar, descompilar, manipular, entregar a terceros y/o utilizar o explotar dicha propiedad intelectual, sino en los términos y en las condiciones que al efecto se han establecido por este instrumento. Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre toda recomendación, idea, técnica, know-how, diseño, metodología, software desarrollado por o para la Municipalidad u otra información técnica, sobre el producto final o de alguna de sus etapas de desarrollo, corresponden a la Municipalidad.
- 3.- Toda la documentación que se genere como parte de la prestación de servicios, ya sea en formato de Microsoft Word, Powerpoint, Excel, Project, Adobe PDF, o en plataformas digitales y/o redes sociales etc., deberá presentarse exclusivamente con la imagen corporativa de la Municipalidad de Bulnes.
- 4.- El prestador se obliga a no inscribir a su nombre cualquier proceso, etapa, proyecto o producto originado con ocasión o a causa del servicio contratado en cualquier registro del país.
- 5.- Las partes declaran expresamente que los productos contratados y la propiedad intelectual pertenecen íntegramente a la Municipalidad.
- 6.- El Prestador no podrá ejercer ninguna actividad incompatible con el adecuado cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente contrato.

DECIMO: DECLARACIONES ESENCIALES

Se deja establecido que el prestador del servicio a honorarios, podrá tener otros beneficios que, por algún convenio especial, o por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República pueda reconocerle, no significando en ello un cambio alguno en la naturaleza del contrato. De la misma forma se establece que se entenderán incorporadas causales de término que incluya(n) el(los) convenio(s) respectivo relacionado con su contratación y que sean la fuente convencional, legal y presupuestaria de la presente contratación.

Se deja establecido que el contratado no se encuentra inhabilitado, conforme lo establece "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades Administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado".

Se deja establecido que "el prestador" reconoce y acepta la veracidad de los documentos entregados y requeridos para su contratación y que cualquier antecedente que adolezca falsedad será causal de termino inmediato de este contrato.

Se prohíbe expresamente al prestador, ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a terminar ipso facto el presente contrato sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades por los perjuicios que pueda sufrir por este hecho.

DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Toda y cualquier dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA ARACELY ANAÍS TRONCOSO SOÑEZ

indemnización, reembolsos que deriven de este contrato, y cualquier otra, de cualquier clase que sea, será resuelta por la justicia ordinaria.

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Bulnes, para todos los efectos antes indicados.

Para constancia, se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.



ARACELY ANAÍS TRONCOSO SOÑEZ

RUT [REDACTED]

PRESTADOR DE SERVICIO A HONORARIOS

GBT/UAV/RSMG/DIA/ACO/MCCH/UAV/jbz.



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

DECRETO ALCALDICIO N° 4900 /
BULNES 31 DIC. 2025 /

APRUEBA PROGRAMA MUNICIPAL DENOMINADO "TALLERES DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE", PARA EJECUCIÓN AÑO 2026.

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- El Decreto Alcaldicio N°7422 de fecha 06/12/2024, que nombra como Alcalde Titular de la comuna de Bulnes al Sr. Gonzalo Andrés Bustamante Troncoso, en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 25/11/2024, Rol N°261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Decreto Alcaldicio Nro. 1636 del 22-04-2019 que aprueba reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y organigrama general.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7470 del 23-12-2025 que aprueba presupuesto área municipal año 2026.
- Decreto Alcaldicio Nro. 7471 del 23-12-2025 que aprueba plan anual de acción municipal año 2026 de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

CONSIDERANDO:

- La ficha presupuestaria Nro. 093 prog. Deportivo.
- La necesidad de ejecutar el plan anual de acción municipal año 2026 y el presupuesto Municipal.

DECRETO:

- Apruébase el Programa de la Municipalidad de Bulnes denominado "TALLERES DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE", por área de gestión "PROGRAMAS RECREACIONALES", para ejecución año 2026, por un costo aproximado que no podrá exceder de \$60.000.000 (Sesenta millones de pesos), según ficha presupuesto y programa año 2026, que es parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
- Impútese el gasto que irroge el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio a las siguientes cuentas del presupuesto municipal vigente al año 2026:

CANTIDAD	DETALLE	CUENTA IMPUTACIÓN	MONTO
50	Prestación de servicios comunitarios profesores de educación física, técnicos, monitores, alumnos de educación física de 3° año, preparadores físicos y técnicos deportivos.	21.04.004.028	\$60.000.000
TOTAL			\$60.000.000

3.- El responsable de la correcta ejecución del programa será el Sr. Fahd Hidd Vivallos, Director de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.


RODRIGO SAN MARTÍN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
URSRMAG/MSBZ/RIH/NMD/UAH/jbz
Distribución: DAF - Of. De Partes e informaciones – Dirección Desarrollo Comunitario – Of. de Deporte


ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)